

Dictamen prospectivo del Comité de las Regiones sobre «La situación de las mujeres migrantes en la Unión Europea»

(2007/C 305/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- destaca que una integración óptima de las mujeres y de los hombres migrantes, teniendo en cuenta su papel de educadores, representa un elemento clave, esencial también para la efectiva inclusión de la segunda y tercera generaciones de personas con familias de origen extranjero, habida cuenta del papel que desempeña la mujer en el desarrollo de la sociedad;
- subraya que la integración significa compartir y respetar los derechos fundamentales y los deberes de los individuos, que son parte del acervo jurídico europeo;
- destaca el papel esencial que desempeñan en la práctica los servicios públicos, en particular los de dimensión local y regional, y su capacidad para crear redes entre servicios y con las comunidades locales, las asociaciones de mujeres migrantes y el voluntariado;
- expresa su preocupación por los elevados índices de fracaso y dispersión escolar entre las jóvenes de origen extranjero, que se ven penalizadas en sus opciones formativas y profesionales y a veces se ven condicionadas por sus familias y por prejuicios culturales o difíciles condiciones económicas. A su juicio, para garantizar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo de las niñas (y los niños) de las familias inmigrantes, es fundamental que los padres se familiaricen con el sistema educativo y, por lo tanto, sean capaces de tomar decisiones bien fundadas sobre las posibilidades educativas de sus hijos, y sobre todo de sus hijas, y que tengan en cuenta su potencial individual y sus aspiraciones más allá de los estereotipos de género. Y, por otra parte, **considera** que son necesarias acciones de sensibilización y participación dirigidas a todas las partes interesadas, al objeto de favorecer una real igualdad de oportunidades.

Ponente: Sonia MASINI (IT/PSE), Presidenta del la Provincia de Reggio Emilia

Recomendaciones políticas

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. **celebra** que la Comisión haya solicitado este dictamen prospectivo, en referencia también al Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos y a 2008 como Año europeo del diálogo intercultural;

2. **insiste** en la necesidad de una política orgánica europea de la inmigración que prevea instrumentos coordinados entre los Estados y los entes locales y regionales, así como acciones coherentes en relación con la inmigración legal, tanto para favorecer la integración de los inmigrantes que respetan las leyes de los países de acogida como para potenciar la lucha contra la inmigración clandestina y las situaciones de irregularidad;

3. **recuerda** que la Comunicación de la Comisión *Programa Común para la Integración* señala que cada acción debe integrar una perspectiva de género y prestar una atención específica a los jóvenes y niños;

4. **destaca** que una integración óptima de las mujeres y de los hombres migrantes, teniendo en cuenta su papel de educadores, representa un elemento clave, esencial también para la efectiva inclusión de la segunda y tercera generaciones de las personas con familias de origen extranjero, habida cuenta del papel que desempeña la mujer en el desarrollo de la sociedad;

5. **recuerda** que ya señaló, en su Dictamen sobre el *Plan de política en materia de migración legal*, la preocupación de los entes locales y regionales por la dimensión de género, en la medida en que es necesario tener en cuenta las discriminaciones de que pueden ser objeto las mujeres por razones de género, origen étnico, procedencia geográfica y otras causas de discriminación indicadas en el artículo 13 del Tratado CE;

6. **recuerda** la necesidad de garantizar una protección jurídica eficaz contra la discriminación, prever acciones futuras que completen el actual marco legislativo, integrar los principios de la no discriminación y de igualdad de oportunidades en las políticas de la Unión, promover la innovación y las buenas prácticas, mejorar la sensibilización de las partes interesadas y de la población de acogida y la cooperación con ellas y afrontar la discriminación y la exclusión social de que son objeto muchas minorías étnicas;

7. **insiste** en que la integración es un proceso de doble sentido, dado que afecta a las comunidades de acogida y a las propias mujeres migrantes, tanto individualmente como en su calidad de pertenecientes a comunidades nacionales, y en que la concienciación es necesaria tanto para la comunidad inmigrante como para la de acogida;

8. **destaca** que la integración implica la aceptación y el respeto de los deberes y derechos fundamentales de la persona, que forman parte del patrimonio jurídico europeo, tal como se reconoce en el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos, en las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros, en la Carta de los Derechos Fundamen-

tales de la Unión Europea y en la Declaración universal de los derechos humanos;

9. **observa** que, en relación sobre todo con las mujeres inmigrantes, pueden presentarse situaciones de conflicto entre diversas categorías de derechos individuales y el derecho a la identidad cultural y religiosa, y afirma que este último debe protegerse a condición de que los comportamientos que se consideren expresión de dicha identidad no violen derechos fundamentales y sean, pues, fruto de una elección libre y consciente por parte de las mujeres y no impuestos por la red familiar o la comunidad de pertenencia o de origen;

10. **observa** que los entes regionales y locales cuentan con una considerable experiencia en políticas de acogida, mediación, acceso al mercado de trabajo y bienestar en relación con las mujeres inmigrantes y en la lucha contra las diversas formas de explotación y violencia, experiencia que puede ser de utilidad para la elaboración de nuevas estrategias y programas europeos, y que la participación de las asociaciones de mujeres migrantes y otras representantes de los grupos de mujeres inmigrantes afectadas en un diálogo permanente con los entes locales y regionales, así como la representación de estos grupos en la administración, es indispensable para poder desarrollar estrategias y programas eficaces;

11. **insta**, por consiguiente, en consonancia con el Parlamento Europeo, a los Estados miembros y la Unión Europea a que se respalden estos esfuerzos tanto en el plano financiero como con recursos humanos a través de un intercambio de información y de buenas prácticas;

12. **acoge con verdadera satisfacción** la aprobación del *Programa general de solidaridad y gestión de los flujos migratorios* y, en particular, la previsión de un *Fondo para la integración*, cuyas disposiciones deberán tener en cuenta la dimensión de género y la integración óptima de las mujeres de todas las edades, de los jóvenes y de los hijos de los inmigrantes;

13. **insiste** en su deseo, expresado en su Dictamen sobre el *Plan de política en materia de migración legal*, de que la gestión del *Fondo para la integración* tenga en cuenta las exigencias de los entes locales y regionales y que estos últimos participen de forma activa y constructiva en la negociación de los programas nacionales y los planes operativos;

14. **pone de relieve** la contribución fundamental de las comunidades organizadas de mujeres migrantes y de las ONG;

15. **destaca** la importancia, para la promoción de los derechos de las mujeres, de que se tomen medidas comunes con los países de origen, e insta a la Comisión y a los Estados miembros a que respalden las acciones que los entes regionales y locales lleven a cabo en colaboración con dichos países y sus respectivas autoridades regionales y locales al objeto de establecer indicadores apropiados;

16. **subraya** la gran importancia que tiene utilizar un lenguaje respetuoso con la cuestión de género;

Marco estadístico

17. **pone de relieve** la ausencia de datos estadísticos precisos sobre la inmigración en la Unión Europea y, en particular, sobre la inmigración ilegal y todas las condiciones de irregularidad en el trabajo;

18. **considera esencial** que el proceso de recogida de datos incluya la variable no vinculante de género y que se elaboren indicadores de la desigualdad de género;

19. **destaca** las posibilidades de análisis que ofrecen los datos elaborados a nivel regional y local, indispensables para aplicar políticas descentralizadas y para garantizar un enfoque cualitativo del fenómeno migratorio;

Servicios sociales y sanitarios

20. **observa** que el acceso a los servicios sociales y sanitarios representa con frecuencia el primer contacto de la mujer inmigrante con el mundo de los servicios públicos y las normas de la sociedad de acogida, y considera indispensable superar las discriminaciones que de hecho se producen, al objeto de eliminar las «desigualdades sanitarias»;

21. **destaca** la necesidad de que toda la población migrante sea objeto de las actividades de control y prevención sanitaria llevadas a cabo por los servicios pertinentes y, además, subraya la necesidad de elaborar y financiar programas sociales sanitarios específicos que, sobre la base de estudios objetivos sobre problemas específicos de salud, puedan identificar las patologías recurrentes entre la población migrante;

22. **destaca** la necesidad de fortalecer las actividades apropiadas de información y concienciación sanitaria dirigidas a las personas de origen extranjero y, en particular, a las mujeres, y **considera** importante organizar de forma estructurada una observación más atenta de las especificidades individuales y culturales, utilizando para ello instrumentos como la mediación lingüística y el diálogo, no sólo a nivel individual y por grupos, sino también con las asociaciones. El respeto de la diversidad de las culturas debe basarse en el derecho fundamental de las mujeres a la salud y la autodeterminación, principalmente en materia sanitaria y sexual;

23. **respalda**, por consiguiente, la aplicación de medidas específicas de información, prevención, apoyo y sensibilización para combatir toda práctica o tradición discriminatoria o humillante y valorizar instrumentos eficaces y de calidad, utilizados en los diversos Estados europeos y a nivel regional y local, de carácter preventivo y promocional, de puente o diálogo multidisciplinar y transcultural (por ejemplo, intervenciones de mediación lingüística o cultural, cursos de preparación para el parto, iniciativas de integración social para las mujeres inmigrantes, fórmulas de consulta transcultural, etc.);

24. **destaca** el papel esencial que desempeñan en la práctica los servicios públicos, en particular los de dimensión local y regional (en ámbitos como el asesoramiento familiar), y su capacidad de crear redes territoriales de servicios con las comunidades, las asociaciones de mujeres migrantes y de voluntariado y la sociedad civil en general;

25. **considera** importante intensificar la difusión de buenas prácticas en materia social y sanitaria, creando un verdadero y auténtico registro europeo en el que se puedan consultar las distintas políticas de excelencia y buenas prácticas llevadas a cabo en este ámbito de intervención;

Educación, política de la juventud y cultura

26. **destaca** que las jóvenes generaciones representan la apuesta decisiva para cimentar una perspectiva de integración, teniendo en cuenta también su papel fundamental de mediación entre la sociedad de crecimiento y la familia de pertenencia;

27. **insiste** en la necesidad de acciones específicas y apropiadas que permitan la plena integración de los inmigrantes en el sistema educativo de acogida (y, en primer lugar, la formación lingüística), especialmente en el período inicial de su estancia;

28. **reitera** la exigencia de elaborar programas escolares que reflejen la diversidad;

29. **recuerda** lo que ya señaló en su Dictamen sobre el *Plan de política en materia de migración legal* en relación con el elevado índice de fracaso escolar de los jóvenes de origen extranjero en muchos países de la UE y la propuesta de crear instrumentos financieros y políticas específicas para abordar tales problemas. Destaca, en particular, la necesidad de obrar de manera que todos los jóvenes puedan lograr sus aspiraciones y desarrollar su potencial, y señala que es preciso prestar particular atención al rendimiento escolar y las oportunidades de formación de las niñas. Además, contactos más estrechos entre los profesores y los padres, y una información más completa sobre el sistema educativo, garantizarían que se reconozca el potencial personal de las niñas y que será fomentado en función de sus aspiraciones y necesidades;

30. **destaca** la particular situación de las mujeres migrantes de todas las edades, pero en especial la de las jóvenes de origen extranjero, que a veces se encuentran divididas entre la identidad cultural transmitida por sus familias y la atracción por las identidades propias de las sociedades en las que crecen, **subrayando** que merecen una atención específica dado que pueden ser una de las fuerzas vivas en que podrá basarse la nueva Europa;

31. **expresa su preocupación** por los elevados índices de fracaso y dispersión escolar entre las jóvenes de origen extranjero, que se ven penalizadas en sus opciones formativas y profesionales y a veces se ven condicionadas por sus familias y por prejuicios culturales o difíciles condiciones económicas. A su juicio, para garantizar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo de las niñas (y los niños) de las familias inmigrantes, es fundamental que los padres se familiaricen con el sistema educativo y, por lo tanto, sean capaces de tomar decisiones bien fundadas sobre las posibilidades educativas de sus hijos, y sobre todo de sus hijas, y que tengan en cuenta su potencial individual y sus aspiraciones más allá de los estereotipos de género. Y, por otra parte, **considera** que son necesarias acciones de sensibilización y participación dirigidas a todas las partes interesadas, al objeto de favorecer una real igualdad de oportunidades;

32. **respalda** la exhortación, contenida en la resolución del Parlamento sobre la inmigración femenina, a promover el acceso de las jóvenes inmigrantes al programa integrado de acción (2007-2013) relativo al aprendizaje permanente;

33. **considera** que en la elaboración de las políticas para la juventud es necesario desarrollar acciones que incluyan la diversidad cultural y de género de los jóvenes de origen extranjero, valorizar la presencia de estos últimos como recurso de mediación intercultural y favorecer la creación de espacios dedicados al encuentro cultural y al desarrollo del asociacionismo femenino;

34. **destaca** que el desarrollo de la comunicación, especialmente a través de los medios de comunicación, desempeña un papel decisivo en la integración de las mujeres migrantes y **pide** que se promuevan acciones en relación con los medios de comunicación para valorizar su potencial, subsanar la falta de información, ya sea entre la población inmigrante o de acogida, y superar estereotipos y prejuicios negativos;

35. **reitera** en este sentido su interés, ya expresado en su Dictamen sobre la Comunicación relativa al *Programa Común para la Integración*, en formas diversas de cooperación con los medios de comunicación (mediante la promoción de códigos de conducta de carácter voluntario para los periodistas);

Integración económica

36. **insiste** en la necesidad de promover el acceso de las mujeres migrantes al empleo y a la formación profesional, a través también de acciones positivas encaminadas a contrarrestar las discriminaciones y eliminar los obstáculos que siguen impidiendo la consecución de la igualdad de oportunidades;

37. **señala** que con frecuencia las mujeres migrantes trabajan en empleos temporales, de poca cualificación y con salarios bajos, en sectores de la economía sumergida o en actividades ilegales; por consiguiente, **pide** a la Comisión que realice un estudio para examinar este problema y formule recomendaciones para resolverlo de la mejor manera posible;

38. **destaca** la importancia de las acciones encaminadas al reconocimiento de las competencias y conocimientos profesionales y de los diplomas obtenidos por las mujeres en sus países de origen;

39. **confirma** su apoyo al objetivo de la Comisión de elaborar una directiva marco general sobre los derechos de los ciudadanos de terceros países con un empleo legal en un Estado miembro y abordar en dicho contexto el problema del reconocimiento de diplomas y cualificaciones profesionales;

40. **observa** que, especialmente en algunos Estados miembros, las mujeres inmigrantes trabajan en general en labores de cuidados y asistencia doméstica, lo que está modificando las condiciones del bienestar europeo, y **pide** a la Comisión que estudie este fenómeno y considere la elaboración de instrumentos específicos al respecto;

41. **destaca especialmente** que se ha de favorecer también en el ámbito económico la autonomía y el espíritu empresarial de las mujeres, tanto en los Estados de origen como en los países de acogida, a través de medidas específicas como, por ejemplo, el microcrédito;

42. **acoge favorablemente** la atención prestada en la segunda edición del manual para la integración a las acciones de apoyo a la capacidad empresarial de los inmigrantes, **considera esencial** este tipo de acciones para contribuir a la independencia real de las mujeres e **insta** a la Comisión a que respalde iniciativas en este sentido, como la formación profesional y lingüística en los países de origen;

43. **pone de relieve** los problemas particulares que deben afrontar las trabajadoras inmigrantes con hijos y la consiguiente necesidad de acciones que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar, **destaca** que ya se han llevado a cabo importantes iniciativas en este sentido a nivel regional y local, a veces en colaboración con asociaciones femeninas o de voluntariado, e **insta** a la Comisión a que respalde este tipo de iniciativas;

44. **observa** que en muchos casos el ejercicio real de los derechos de las mujeres se ve entorpecido por las graves dificultades con que tropiezan en materia de transportes y de movilidad, a lo que se añaden también condicionamientos culturales de sus comunidades de origen, por lo que **insta** a la Comisión y a los Estados miembros a que respalden medidas que promuevan la independencia en relación con los transportes (por ejemplo, cursos para la obtención del permiso de conducir);

45. **considera** que el trabajo no declarado favorece la explotación de las mujeres y **respalda** las acciones encaminadas a combatirlo y regularlo;

46. **destaca** la exigencia de prever intervenciones adecuadas para combatir el trabajo ilegal, con un tratamiento equitativo para las víctimas de tales situaciones, y **toma nota** de la reciente propuesta de la Comisión de una directiva para imponer sanciones homogéneas a los empresarios que den trabajo a inmigrantes en situación ilegal o que contraten de manera irregular a inmigrantes en situación regular;

47. **reitera**, en consonancia con su Dictamen sobre el *Plan de política en materia de migración legal*, la exhortación a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten medidas que faciliten las remesas de los inmigrantes e incentiven su utilización en inversiones productivas en los países de origen;

Protección contra formas diversas de constricción y derechos de participación

48. **considera** que algunas mujeres inmigrantes pueden verse particularmente expuestas a diversas formas de explotación, violación de los derechos fundamentales y constricción física y psicológica, y **está de acuerdo** con el Parlamento en que tales prácticas no pueden justificarse de ningún modo ni ser toleradas por motivos culturales o religiosos;

49. **suscribe**, por consiguiente, la exhortación formulada por el Parlamento Europeo a los Estados miembros para afrontar y combatir inmediatamente y con eficacia toda forma de violencia contra las mujeres, de conformidad con las legislaciones nacionales y las normas internacionales y de la Unión Europea, y considera fundamental que se facilite información completa sobre estas normas y disposiciones, para que los hombres y mujeres migrantes también las conozcan;

50. **insta** a la Comisión a respaldar tales medidas, así como los esfuerzos realizados por los entes regionales y locales;

51. **toma nota** de la particular difusión del fenómeno de la violencia doméstica e **insta** a la Comisión a que prepare acciones eficaces de prevención y lucha contra este fenómeno y que presente esas acciones con carácter de urgencia para que sea posible incorporarlas a la legislación de la UE. Los «delitos de honor» son una forma particular de violencia familiar a los que es preciso prestar una atención especial;

52. **destaca** que los matrimonios (o uniones de hecho) entre personas de distinta nacionalidad son un derecho de los ciudadanos y representan una vía de integración positiva entre culturas, sensibilidades, religiones y leyes diferentes, al tiempo que subraya que garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y de los hijos menores debe prescindir de la presencia de reciprocidad legislativa;

53. **considera** que los reagrupamientos familiares constituyen una realidad cada vez más consistente y positiva para mejorar los procesos de integración, esenciales para la protección del derecho a la vida familiar, y **está de acuerdo** con el Parlamento Europeo en que la Directiva 2003/86/CE todavía no

se ha aplicado de manera satisfactoria en todos los Estados miembros;

54. **señala** que los reagrupamientos familiares deben respetar los derechos individuales de todos los componentes del núcleo familiar y garantizar la libre elección por parte de las mujeres;

55. **condena** los matrimonios forzados y toda práctica que no respete la legislación europea (por ejemplo: la infibulación y la poligamia) y pide a los Estados miembros que actúen de forma inmediata y apropiada para garantizar la plena aplicación de las leyes que prohíben tales prácticas;

56. **reitera** la recomendación, ya formulada en su Dictamen sobre la lucha contra la inmigración ilegal, de adoptar, con carácter prioritario, todas las medidas necesarias para poner fin al tráfico de seres humanos, del que son víctimas principalmente las mujeres, y para dismantelar las organizaciones que lo practican y suprimir toda forma de esclavitud, incluida la de niños y adolescentes, adoptando para ello las normas que se consideren oportunas, así como programas de acción específicos; pide, asimismo, que, aunque algunas de esas víctimas sean inmigrantes ilegales, se les considere casos especiales y, se reconozca que, en determinadas circunstancias, la deportación puede suponer una violencia extrema contra ellos, incluso la muerte, si se ven obligados a volver a su país de origen;

57. **respalda** la exhortación formulada por el Parlamento Europeo en la Resolución sobre la inmigración femenina en el sentido de que se procure mostrar una sensibilidad particular en relación con la participación de las mujeres migrantes en la vida social y política, de conformidad con las legislaciones nacionales.

Bruselas, 11 de octubre de 2007.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Michel DELEBARRE